

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20549535772	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	EDIFICACIONES ARQUITECTONICAS S.A.C.	Hora de envío :	12:24:32

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En aplicación expresa del expresa numeral 29.4 del RLCE, se solicita al comité encargado de la presente contratación que, en todos los componentes del expediente técnico sin excepción, tales como: especificaciones técnicas, planos, memorias, presupuesto, análisis de costos, etc. Donde se defina o detalle el requerimiento, no se haga referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos. De esta manera, el requerimiento debe ser efectuado de forma genérica, sin consignar marcas, procedencia, origen, etc. que orienten la contratación hacia un proveedor en particular, entonces se solicita al comité suprimir absolutamente todas las marcas, modelos, procedencia, origen, etc y todo aquello que implique vinculación con marca, alguna. En todo caso, expresen que para la presente licitación y durante la ejecución de la obra, no se exigirá algún tipo en particular de marca, procedencia, origen, etc., para ningún producto, equipo o insumo en general que se requiera para ejecutar la obra.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 29.4 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por su parte, en aplicación al numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento, se acoge dicha observación; acordándose establecer que todos los componentes del expediente técnico sin excepción, tales como: especificaciones técnicas, planos, memorias, presupuesto, análisis de costos, etc., donde se defina o detalle el requerimiento o referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados insumos; por lo que establecerá en los TDR, que para la presente licitación y durante la ejecución de la obra, no se exigirá algún tipo en particular de marca, procedencia, origen, etc., para ningún producto, equipo o insumo en general que se requiera para ejecutar la obra, por lo que se considerara establecer que estos serán *¿equivalentes¿* a lo solicitado, a fin de alcanzar la finalidad de la contratación a medida que no se afecte la libre concurrencia de proveedores bajo ninguna circunstancia. OPINIÓN N° 176-2018/DTN-OSCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20549535772	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	EDIFICACIONES ARQUITECTONICAS S.A.C.	Hora de envío :	12:24:32

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En aplicación del numeral 29.4 del RLCE, se solicita al comité encargado de la presente contratación que, en todos los componentes del expediente técnico sin excepción, tales como: especificaciones técnicas, planos, memorias, presupuesto, análisis de costos, etc. Donde se defina o detalle el requerimiento, no se haga referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos.

En efecto, se debe tener presente que las especificaciones técnicas que hacen alusión a marca, procedencia u origen de los equipos o insumos, deben ser cambiadas por expresiones de descripción general, no solamente eliminando la marca, procedencia u origen, sino también, la parte que haga alusión a la tecnología y características particulares del producto de la marca que exigía, pues, estas son descripciones que orientan la contratación hacia esas marcas. En todo caso, el comité de selección en su absolución debe manifestar que para la presente licitación y durante la ejecución de la obra, no se exigirá algún tipo particular de marca, procedencia, origen, etc., ni tampoco tecnología y características propias de alguna marca en particular para cumplir con el contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 29.4 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por su parte, en aplicación al numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento, se acoge dicha observación; acordándose establecer que todos los componentes del expediente técnico sin excepción, tales como: especificaciones técnicas, planos, memorias, presupuesto, análisis de costos, etc., donde se defina o detalle el requerimiento o referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados insumos; por lo que establecerá en los TDR, que para la presente licitación y durante la ejecución de la obra, no se exigirá algún tipo en particular de marca, procedencia, origen, etc., para ningún producto, equipo o insumo en general que se requiera para ejecutar la obra, por lo que se considerara establecer que estos serán ¿equivalentes¿ a lo solicitado, a fin de alcanzar la finalidad de la contratación a medida que no se afecte la libre concurrencia de proveedores bajo ninguna circunstancia. OPINIÓN N° 176-2018/DTN-OSCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20549535772	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	EDIFICACIONES ARQUITECTONICAS S.A.C.	Hora de envío :	12:24:32

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Las Bases estándar para Licitación Pública de Obras de la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE, en su página 58 que contiene el ANEXO N°6 PRECIO DE LA OFERTA para ejecución de una obra bajo el sistema a suma alzada, dice: ¿A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta¿¿. Por lo que con motivo de la integración de las bases debe publicarse un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, Aclarando, que para la presente convocatoria se está aplicando las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31728 (Directiva N° 001-2023-OSCE/CD); por lo que se publicará conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. aclarando lo siguiente:

¿Adicionalmente al documento escaneado del anexo N°06, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20549535772	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	EDIFICACIONES ARQUITECTONICAS S.A.C.	Hora de envío :	12:24:32

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

La aplicación de otras penalidades no cumple con los criterios establecidos en diversos pronunciamientos del OSCE y que las entidades deben establecer: i) prever que dichas penalidades sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación; ii) definir los supuestos que originarían su aplicación, los cuales deben ser diferentes al retraso injustificado o mora previsto en el artículo 162 del Reglamento; iii) delimitar la forma de cálculo de la penalidad para cada uno de los supuestos que previamente hubiera definido; y, iv) establecer el procedimiento a través del cual verificará si se configura el supuesto que da lugar a la aplicación de la penalidad. Caso contrario la penalidad no puede aplicarse. Ver OPINIÓN N° 052-2022/DTN; OPINIÓN N° 003-2022/DTN.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

163 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad tiene la facultad de establecer en los documentos del procedimiento de selección, la aplicación de otras penalidades, distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación; para tal efecto, la Entidad ha previsto incorporar dichas penalidades, las mismas que considera como objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. determinando los supuestos que originarían su aplicación, las cuales han sido consideradas independientemente de las penalidades por mora que establece el RLCE. (Art. 163); por lo que la Entidad ha visto por conveniente NO ACOGER esta Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20549535772	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	EDIFICACIONES ARQUITECTONICAS S.A.C.	Hora de envío :	12:24:32

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En mérito del Decreto Legislativo N°1553 publicado el 10.05.2023, que establece Medidas en Materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, numeral 9.3 sobre fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos. Se solicita se incluya el medio alternativo señalado en ese dispositivo para garantizar contratos, en el capítulo II de la sección específica de las bases, numeral 2.3 sobre requisitos para perfeccionar el contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N°1553

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación planteada, se encuentra considerada en el punto a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Item 2.3 Requisitos para perfeccionar el Contrato y detallado en el pie de página con el número 7; por lo que, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20451316967	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	15:04:58

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR que UNICAMENTE se calificara los REQUISITOS DE CALIFICACION en mérito al ARTÍCULO 49. Requisitos de calificación:

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

49.3. TRATÁNDOSE DE OBRAS y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. LA ENTIDAD NO PUEDE IMPONER REQUISITOS distintos a los señalados en el presente artículo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** bases **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad, ha establecido los requisitos de calificación en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del RLCE, por tanto, no corresponde afirmar o aclarar lo solicitado. En ese sentido, NO SE ACOGE su solicitud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20451316967	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	15:04:58

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

2.5 ADELANTOS

2.5.1 Adelanto directo

La Entidad otorgará el adelanto directo hasta el 10 % del monto del contrato original en una sola armada

2.5.2 Adelanto para materiales o insumos

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el Veinte 20 % del monto contrato original

OBSERVACIÓN

Conforme a lo señalado en el numeral 3 del artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que se establezca la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos.

En tal sentido, teniendo presente lo establecido en el numeral 1 del artículo 184 del Reglamento, y el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), la constitución de un fideicomiso generará que los adelantos que se entreguen sean destinados exclusivamente a la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** bases **Literal:** 2.5 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad a lo establecido en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obras en el Marco de la Ley N° 31728 (Directiva N° 001-2023-OSCE/CD), las Bases del procedimiento consideran lo indicado en el numeral c) del Ítem 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato, aclarado en el pie de página N° "8 Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso". En ese sentido, NO SE ACOGE la observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20451316967	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	15:04:58

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se solicita enviar el desagregado de partidas en formato Excel como apoyo para poder realizar de manera eficiente nuestra oferta; ya que en el expediente técnico descargado se encuentra dicho presupuesto escaneado, selladas y firmadas, lo que induciría a cometer algún error a los postores al momento de presentar su oferta y por ende a su descalificación

Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad, las que rigen la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Expediente Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, por lo que se publicará conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. aclarando lo siguiente:

¿Adicionalmente al documento escaneado del anexo N°06, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20451316967	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	15:04:58

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

La modalidad de ejecución es LLAVE EN MANO

En el NAXEO N° 4 no está acorde con la modalidad de ejecución de la obra que es LLAVE EN MANO y esto puede generar confusión.

Se solicita al comité confirmar que para acreditar el ANEXO N° 4 (PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA) se va llenar de la siguiente manera:

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

Acorde con las bases estandarizadas y su directiva Directiva N° 001-2023- OSCE/CD

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: ANEXO 4 Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el Anexo 4 se implementará con lo observado, en cumplimiento de las Bases Estándar, según lo correspondiente a la modalidad de la Ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20451316967	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	15:04:58

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En la revisión del expediente Falta los Gastos Generales del contratista solo han publicado los GG de la supervisión se solicita al momento de la integración de las bases adjuntar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Expediente Literal: 1 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación, por lo que se implementará en la Integración de Bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20451316967	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	15:04:58

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En el numeral J. Del sistema de contratación e inspección previa

El sistema de contratación para la ejecución de la presente obra, es el de Suma Alzada. Por lo tanto al presentar su propuesta durante el proceso de selección será conforme a los planos, metrados, precios unitarios y especificaciones técnicas y demás información prevista en el expediente técnico, por el monto precio ofertado en su propuesta económica. Por los que se recomienda a los participantes del procedimiento, visitar e inspeccionar la totalidad del lugar y áreas donde se ejecutara la obra.

Al respecto, la normativa de contratación pública prohíbe de manera expresa la exigencia de requisitos desproporcionados, irrazonables e innecesarios que limiten la mayor concurrencia de postores.

En ese sentido, el OSCE, a través del Pronunciamiento N° 513-2019/OSCE-DGR ha señalado lo siguiente:

Ahora bien, la presentación de dichas documentaciones, no pueden ser requeridas de manera obligatoria, toda vez que la visita debe ser considerada como un elemento opcional, no pudiendo exigirse documentación que acredite la visita de campo ni la presentación de una propuesta de contingencia como parte de la propuesta técnica, máxime cuando podría constituir una barrera a la mayor participación de postores, vulnerando el Principio de Libre Competencia y Concurrencia. Además de ello, cabe precisar que ya sea que el ganador de la buena pro haya visitado o no la zona en la que ejecutará la obra, siempre se encontrará obligado a ejecutarla en concordancia con el expediente técnico que forma parte de las Bases, por lo que la visita previa a la zona de trabajo no resulta ni beneficiosa ni perjudicial para la Entidad, en la medida que, realizada o no, está siempre deberá exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas consignados en las Bases; siendo ello así, no podrá descalificarse a los postores que no realicen la visita al terreno donde se ejecutará la obra. Lo expuesto no enerva la responsabilidad de los postores en estructurar propuestas serias, y del ganador de la Buena Pro, de ejecutar la obra conforme a lo requerido.

En ese sentido, toda vez que requerir como requisito obligatorio que los postores realicen visita previa al lugar donde se ejecutará el contrato y además de ello, la presentación de una propuesta de contingencia, vulneraría el Principio de Competencia y Concurrencia, este Organismo Técnico Especializado ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento, por lo que, con ocasión de la integración de Bases, deberá suprimirse dicha exigencia.

Por lo expuesto, corresponde eliminar la exigencia que los postores realicen la visita previa al terreno.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: j Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la Entidad, únicamente recomienda la visita al lugar de ejecución de la obra, dejando a consideración de los participantes y/o postores. Lo indicado no es obligatorio ni se encuentra condicionado a la presentación de documentación alguna, por lo que NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código : 20451316967

Nombre o Razón social : CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.

Fecha de envío : 01/06/2023

Hora de envío : 15:04:58

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considerará obra similar a: construcción y/o creación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o habilitación y/o la combinación de los términos señalados en la ejecución de obras de edificaciones públicas o privadas de:

Locales de oficinas, sedes administrativas y/o institucionales de infraestructura educativa pública en los tres primeros niveles de educación.

Edificación pública o privadas (diferentes a las mencionadas en el párrafo anterior) enmarcados en Locales de oficinas, sedes administrativas y/o institucionales de educación técnica y/o universitaria.

Las obras indicadas en ambos ítem, serán consideradas similares siempre y cuando se acredite fehacientemente, a parte de la ejecución de partidas de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas e instalaciones de cableado estructurado para el sistema de cómputo; la ejecución por lo menos 03 de los siguientes componentes:

- a) Protección para sobre cargas y/o sistema de protección pozo a tierra
- b) Sistema y/o salida de data
- c) Sistema y/o salida de intercomunicador y/o timbre
- d) Sistema y/o salida para detector de humo y/o detección y alarmas contra incendios
- e) Sistema y/o salida para video vigilancia
- f) Sistema de red de agua y/o contra incendio
- g) Sistema y/o salida para parlante y/o micrófono
- h) Estructuras metálicas

Cómo se observa las bases, además de establecer una definición de cuáles serán las obras similares, adicionalmente requiere que contengan como mínimo 03 COMPONENTES, lo cual excede la definición de obra establecida en el anexo único del reglamento que no establece que para que una obra sea considerada como tal, deba incluir este requisito evidenciándose que las bases exceden la definición de obra del reglamento, requiriendo que para acreditar obras similares deban incluir siempre la ejecución este requisito, lo cual no solamente transgrede la definición de obra de la norma, si no que deviene en restrictivo, ya que un postor puede haber ejecutado obras similares de acuerdo a la definición establecida, pero si no acredita los componentes sería descalificado, evidenciando esto que el requerimiento cuestionado es excesivo y específico, ya que requiere acreditar 03 COMPONENTES, muy específicos de cada obra para ser considerada similar, Según el Pronunciamiento OSCE N° 109-2022/OSCE-DGR.

por lo expuesto, se solicita al comité suprimir el requerimiento en las obras similares de que estas deban incluir 03 COMPONENTES de cualquier extremo de las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases

Literal: B

Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la observación planteada en aras de mayor pluralidad de los participantes, acogiendo suprimir el requerimiento de las partidas y componentes en infraestructura educativa de los tres niveles. Así también, para lo demás se suprimirán las partidas mas no los componentes, ya que la entidad ha propuesto dicho requerimiento en aras de cautelar una optima ejecución de obra, así mismo se precisa que NO resulta condicionante el cumplimiento de los ocho (8) componentes señalados, sino únicamente se requiere acreditar solo tres (3), los mismos que han sido considerados en virtud la experiencia en este tipo de infraestructura, generalmente contempla lo solicitado, Asimismo, Opinión N° 030-2019/DTN, precisa lo siguiente: (...) 2.1.3 (...) cabe señalar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Especifico bases B 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20451316967	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	15:04:58

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considerará obra similar a: construcción y/o creación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o habilitación y/o la combinación de los términos señalados en la ejecución de obras de edificaciones públicas o privadas de:

Locales de oficinas, sedes administrativas y/o institucionales de infraestructura educativa pública en los tres primeros niveles de educación.

Edificación pública o privadas (diferentes a las mencionadas en el párrafo anterior) enmarcados en Locales de oficinas, sedes administrativas y/o institucionales de educación técnica y/o universitaria.

Se solicita al comité para acreditar la experiencia del postor acepten obras de: Hospitales y/o centro de salud y/o comisarías y/o centros penitenciarios y/o bancos y/o edificios multifamiliares y/o hoteles y/o centros comerciales, para mayor pluralidad de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: B Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la Observación planteada, precisando que la Entidad ha determinado como obras similares las indicadas en las bases en atención al tipo de infraestructura considerada en el expediente técnico de la obra. Aclarando que la definición de obras similares es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, la cual se ha establecido considerando que sea de naturaleza semejante a la que se desea contratar, siendo que su determinación no resulta ser restrictiva al contener diferentes prestaciones con las cuales se puede acreditar dicha definición, prestaciones que se han establecido al ser semejantes con las actividades de la obra objeto del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20451316967	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	15:04:58

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

FACTORES DE EVALUACION

C.1 ESPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Están solicitando acreditar la experiencia de los profesionales:

A) Ingeniero Residente de Obra

B) Especialista en Estructuras

Como se aprecia solo esta los cargos del plantel profesional y le falta la descripción de la experiencia a solicitar.

Se solicita en la integración de bases indicar la experiencia que se solicita y así poder acreditar y cumplir con lo solicitado.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** bases **Literal:** C.1 **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, en virtud que la descripción de la Experiencia solicitada se detalla en el comentario descrito como CRITERIO de la misma página, donde se consigna "Se evaluará en función al tiempo de experiencia que supere el período de tiempo exigido como REQUISITO DE CALIFICACIÓN del personal que con forma el Plantel Profesional Clave, " precisado en el Item 25 Requisitos de Calificación, punto A3 "EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE" de los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20451316967	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	15:04:58

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

FACTORES DE EVALUACION

C.1 ESPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Están solicitando acreditar la experiencia de los profesionales:

A) Ingeniero Residente de Obra

B) Especialista en Estructuras

Como se aprecia solo están 2 de los 7 del plantel profesional clave, lo que estaría faltando:

- Especialista en Arquitectura
- Especialista en Instalaciones Sanitarias
- Especialista en Instalaciones Electromecánicas
- Especialista en Comunicaciones y TICS
- Especialista en Seguridad y Prevención de Riesgos

Para no generar dudas se solicita confirmar que solo se va acreditar la experiencia de estos 2 profesionales y el resto se acreditará para la suscripción de contrato de conformidad en el numeral 49.3 del Artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del Artículo 139 del Reglamento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: B Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que conforme a lo establecido en las Bases, como factores de Evaluación, de la Experiencia del profesional Clave, solo se está considerando para Evaluación a los dos profesionales de mayor injerencia del Plantel profesional Clave (A. Ingeniero Residente de Obra y B. Especialista en Estructuras).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20451316967	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	15:04:58

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se solicita enviar. No contamos con el desagregado de las partidas del presupuesto de PLAN COVID solo indica el monto global, S/. 335,167.55.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Expediente Literal: 1 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE EN PARTE, Se adjunta la información solicitada, sin embargo se reitera lo indicado en el ítem 8, punto p. de los Términos de Referencia para su consideración

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20451316967	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	15:04:58

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar. ¿Es necesario presentar el desagregado de partidas de los gastos generales que sustenten la oferta?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Expediente Literal: 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a su consulta, se recomienda revisar el ANEXO N° 6 - PRECIO DE LA OFERTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20568929315	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	FAPIMO S.A.C.	Hora de envío :	15:28:24

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que en relacion a los requisitos de calificacion, en el item A, A.1.- Equipamiento Estrategico, A.2.- Calificaciones del personal clave, de conformidad con el numeral 49.3 del articulo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del articulo 139 del reglamento este requisito de calificacion se acreditara para la suscripcion del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 25 **Literal:** A **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, por lo que debe ser acreditado documentalmente para la suscripción del contrato.

Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato por lo que debe ser acreditado documentalmente para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20568929315	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	FAPIMO S.A.C.	Hora de envío :	15:28:24

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

"Notamos que en el capítulo iv (factores de evaluación) ,literal B. ""Experiencia del Postor en la Especialidad"" de la sección específica de las bases, se consideran obras similares a los siguientes Requisitos: Construcción y/o creación y/o reconstrucción y/o remodelación y /o mejoramiento y/o ampliación y/o habilitación y/o la combinación de los términos señalados en la ejecución de obras de edificaciones públicas o privadas de :

- Locales de oficinas, sedes administrativas y/o institucionales de infraestructura educativa pública en los 3 primeros niveles de educación pública en los 3 primeros niveles de educación pública..

- Edificaciones públicas o privadas (diferentes a las mencionadas en el párrafo anterior), enmarcados en locales de oficina, sedes administrativas y/o institucionales de educación técnica y/o universitaria.

Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección , a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 d la Ley de Contrataciones del Estado, OBSERVAMOS: la experiencia en obras similares que se debe generalizar a Infraestructura educativa y de salud en todos sus niveles, Locales de oficina, sedes administrativas, y sedes institucionales, ya que en sus terminología no se logra apreciar con claridad que se pretende ya que pareciese que se esta buscando diferenciar y/o separar espacios cuando las infraestructuras de edificaciones son un conglomerado de espacios de diversas actividades pero cumplen un determinado objetivo y a nivel desarrollo de los trabajos y/o partidas cuentan con las mismas características del adecuado proceso constructivo.

Por lo tanto, Solicitamos ACOGER nuestra observación y modificar en términos de: Infraestructura educativa y de salud en todos sus niveles, Locales de oficina, sedes administrativas, y sedes institucionales, a nivel público y privado"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 60
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la Observación planteada, precisando que la Entidad ha determinado como obras similares las indicadas en las bases en atención al tipo de infraestructura considerada en el expediente técnico de la obra. Aclarando que la definición de obras similares es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, la cual se ha establecido considerando que sea de naturaleza semejante a la que se desea contratar, siendo que su determinación no resulta ser restrictiva al contener diferentes prestaciones con las cuales se puede acreditar dicha definición, prestaciones que se han establecido al ser semejantes con las actividades de la obra objeto del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código : 20568929315

Nombre o Razón social : FAPIMO S.A.C.

Fecha de envío : 01/06/2023

Hora de envío : 15:28:24

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

"Notamos que en el capítulo iv (factores de evaluación) ,literal B. ""Experiencia del Postor en la Especialidad"" de la sección específica de las bases, se consideran obras similares a los siguientes Requisitos: Construcción y/o creación y/o reconstrucción y/o remodelación y /o mejoramiento y/o ampliación y/o habilitación y/o la combinación de los términos señalados en la ejecución de obras de edificaciones públicas o privadas de :

- Locales de oficinas, sedes administrativas y/o institucionales de infraestructura educativa pública en los 3 primeros niveles de educación pública en los 3 primeros niveles de educación pública..

- Edificaciones públicas o privadas (diferentes a las mencionadas en el párrafo anterior), enmarcadas en locales de oficina, sedes administrativas y/o institucionales de educación técnica y/o universitaria.

Las obras indicadas en ambos ítems, serán consideradas similares siempre y cuando se acredite fehacientemente, a parte de la ejecución de partidas de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, e instalaciones de cableado estructurado para el sistema de cómputo la ejecución de por lo menos 3 de los siguientes componentes:

- a) Protección para sobrecargas y/o sistemas de protección de pozo a tierra.
- b) Sistema y/o salida de data.
- c) Sistema y/o salida de intercomunicador y/o timbre.
- d) Sistema y/o salida para detector de humo y/o detección y alarmas contra incendio.
- e) Sistema y/o salida para video vigilancia.
- f) Sistema de red de agua y/o contra incendio
- g) Sistema y/o salida para parlante y/o microfono
- h) Estructuras metálicas

Al respecto, el artículo 49° del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección , a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 d la Ley de Contrataciones del Estado, OBSERVAMOS: que de lo solicitado en relación a acreditar 3 componentes, de ello se indica que revisando el EXPEDIENTE TECNICO, no está contemplado como parte del expediente técnico a partidas como son:

- Sistema y/o salida de intercomunicador y/o timbre.
- Sistema y/o salida para parlante y/o microfono

Dichas partidas no forman parte del expediente técnico y no tendría porque solicitarse, Por lo tanto, Solicitamos ACOGER nuestra observación y suprimir las partidas indicadas."

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la Observación planteada, precisando que la Entidad ha propuesto dicho requerimiento en aras de cautelar una óptima ejecución de obra, así mismo, se precisa que NO resulta condicionante el cumplimiento de los Ocho (8) componentes señalados, sino únicamente se requiere acreditar sólo tres (3), los mismos que han sido considerados en virtud que la experiencia en este tipo de infraestructura, generalmente contempla lo solicitado. Así mismo, la Opinión N° 030-2019/DTN, precisa lo siguiente: ¿(...) 2.1.3 (...) cabe señalar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares"

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20568929315	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	FAPIMO S.A.C.	Hora de envío :	15:28:24

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

"Notamos que en el capítulo iv (factores de evaluación) , literal B. ""Experiencia del Postor en la Especialidad"" de la sección específica de las bases, se consideran obras similares a los siguientes Requisitos: Construcción y/o creación y/o reconstrucción y/o remodelación y /o mejoramiento y/o ampliación y/o habilitación y/o la combinación de los términos señalados en la ejecución de obras de edificaciones públicas o privadas de :

- Locales de oficinas, sedes administrativas y/o institucionales de infraestructura educativa pública en los 3 primeros niveles de educación pública en los 3 primeros niveles de educación pública..

- Edificaciones públicas o privadas (diferentes a las mencionadas en el párrafo anterior), enmarcadas en locales de oficina, sedes administrativas y/o institucionales de educación técnica y/o universitaria.

Las obras indicadas en ambos ítems, serán consideradas similares siempre y cuando se acredite fehacientemente, a parte de la ejecución de partidas de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, e instalaciones de cableado estructurado para el sistema de cómputo la ejecución de por lo menos 3 de los siguientes componentes:

- Protección para sobrecargas y/o sistemas de protección de pozo a tierra.
- Sistema y/o salida de datos.
- Sistema y/o salida de intercomunicador y/o timbre.
- Sistema y/o salida para detector de humo y/o detección y alarmas contra incendio.
- Sistema y/o salida para video vigilancia.
- Sistema de red de agua y/o contra incendio
- Sistema y/o salida para parlante y/o microfono
- Estructuras metálicas

Al respecto, el artículo 49° del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección , a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 d la Ley de Contrataciones del Estado, OBSERVAMOS: que de lo solicitado en relación a acreditar 3 componentes, de ello se indica que revisando el EXPEDIENTE TÉCNICO, no está contemplado como parte del expediente técnico a partidas como son:

- Sistema y/o salida de intercomunicador y/o timbre.
- Sistema y/o salida para parlante y/o microfono

Dichas partidas no forman parte del expediente técnico y no tendría porque solicitarse, Por lo tanto, Solicitamos ACOGER nuestra observación y suprimir las partidas indicadas."

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la Observación planteada, precisando que la Entidad ha determinado como obras similares las indicadas en las bases en atención al tipo de infraestructura considerada en el expediente técnico de la obra. Aclarando que la definición de obras similares es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, la cual se ha establecido considerando que sea de naturaleza semejante a la que se desea contratar, siendo que su determinación no resulta ser restrictiva al contener diferentes prestaciones con las cuales se puede acreditar dicha definición, prestaciones que se han establecido al ser semejantes con las actividades de la obra objeto del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20568929315	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	FAPIMO S.A.C.	Hora de envío :	15:28:24

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

"Notamos que en el capítulo iv (factores de evaluación) , literal B. ""Experiencia del Postor en la Especialidad"" de la sección específica de las bases, se consideran obras similares a los siguientes Requisitos: Construcción y/o creación y/o reconstrucción y/o remodelación y /o mejoramiento y/o ampliación y/o habilitación y/o la combinación de los términos señalados en la ejecución de obras de edificaciones públicas o privadas de :

- Locales de oficinas, sedes administrativas y/o institucionales de infraestructura educativa pública en los 3 primeros niveles de educación pública en los 3 primeros niveles de educación pública..
- Edificaciones públicas o privadas (diferentes a las mencionadas en el párrafo anterior), enmarcadas en locales de oficina, sedes administrativas y/o institucionales de educación técnica y/o universitaria.

Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección , a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 d la Ley de Contrataciones del Estado, OBSERVAMOS: se debe de considerar válido para acreditar la experiencia en obras similares los términos como: RECUPERACION, INSTALACION, NUEVO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 60
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la Observación planteada, precisando que la Entidad ha determinado como obras similares las indicadas en las bases en atención al tipo de infraestructura considerada en el expediente técnico de la obra. Aclarando que la definición de obras similares es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, la cual se ha establecido considerando que sea de naturaleza semejante a la que se desea contratar, siendo que su determinación no resulta ser restrictiva al contener diferentes prestaciones con las cuales se puede acreditar dicha definición, prestaciones que se han establecido al ser semejantes con las actividades de la obra objeto del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20568929315	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	FAPIMO S.A.C.	Hora de envío :	15:28:24

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

En relacion a los factores de evaluacion del item C, Capacidad Tecnica y profesional, C.1, experiencia del plantel profesional clave, indica el criterio de evaluacion en funcion al tiempo de experiencia, y coloca 0.5 y 0.25 años, solicitamos confirmar que dichos numeros indica 5 añosy 2.5 años o se refiere a 0.50 es decir a medio año y 0.25 relacionado a un cuarto de año.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C **Página: 62**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que los requerimientos se refieren a: 0.50 igual a medio año y 0.25 igual a un cuarto de año.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20602085784	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	RTF INGENIERIA CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	Hora de envío :	18:41:23

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Con la finalidad de permitir una mayor participación de postores y al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y considerando que la definición de Obras similares, es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual de manera que para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se le convoca. Asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre una obra y otra son las prestaciones involucradas en su ejecución, por lo que solicitamos se amplíe como obras similares a la ¿construcción y/o adecuación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o demolición y/o renovación y/o nuevo y/o ampliación y/o rehabilitación y/o restauración y/o fortalecimiento y/o implementación y/o reforzamiento y/o creación y/o habilitación y/o sustitución de Infraestructura Educativa (Colegios, Universidades, Institutos Superiores Pedagógicos y Tecnológicos), Infraestructura de salud (Hospitales y/o Clínicas y/o Postas y/o Policlínicos y/o Centros de Salud), Edificios de Oficinas Administrativas, Centros Comunales, Aldeas Infantiles, Infraestructura Hotelera, Infraestructura de Centros Comerciales, Comisarias, centros de atención, Agencias Bancarias, Edificios Multifamiliares, Centros Penitenciarios es decir todo lo relacionado a Edificaciones de instituciones públicas y privadas

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** B **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la Observación planteada, precisando que la Entidad ha propuesto dicho requerimiento en aras de cautelar una óptima ejecución de obra, así mismo, se precisa que NO resulta condicionante el cumplimiento de los Ocho (8) componentes señalados, sino únicamente se requiere acreditar sólo tres (3), los mismos que han sido considerados en virtud que la experiencia en este tipo de infraestructura, generalmente contempla lo solicitado. Así mismo, la Opinión N° 030-2019/DTN, precisa lo siguiente: (...) 2.1.3 (...) cabe señalar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20602085784	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	RTF INGENIERIA CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	Hora de envío :	18:41:23

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

DEL PARRAFO PRESEDENTE OBSERVAMOS QUE LA EXPERIENCIA A ACREDITAR CUENTE CON AL MENOS CON LAS ESPECIALIDADES DE ARQUITECTURA, ESTRUCTURAS, SANITARIAS Y ELECTRICAS Y QUE LA FORMA DE ACREDITAR SEA PRESENTAR LA CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIO Y QUE ESTE INDIQUE QUE CUENTA CON 05 ESPECIALIDADES Y AUN ADEMÁS LA EJECUCION DE POR LO MENOS 03 DE LOS COMPONENTES TALES COMO LOS ITEMS: a,b,c,d,e,f,g,h, QUE SOLO ESTO FIGURAN EN EL PPTO. DEL EXPEDIENTE TECNICO. AL RESPECTO INDICAMOS QUE ESTA FORMA DE ACREDITACION RESTRINGE EN GRAN PARTE LA PARTICIPACION DE LOS POSTORES Y ASI MISMO ES CONTRADICTORIO CON LO ESTIPULADO EN LAS BASES ESTANDAR DONDE SE INDICA CLARAMENTE LA FORMA DE ACREDITACION QUE ES LA SIGUIENTE: Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. POR LO QUE SOLICITAMOS A LA INTEGRACION DE LAS BASES SUPRIMIR DICHS COMPONENTES; DEBIDO A QUE NO SE CUMPLE LA ACREDITACION DE ACUERDO A LAS BASES ESTANDAR

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: B **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los Factores de Evaluación consignados en las presentes Bases para la Ejecución de Obra, se encuentran establecidos en las Bases Estándar aprobadas por la Resolución N° 103-2023-OSCE-PRE que aprueba la Directiva N° 001-2023-OSCE/CD (Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obras en el Marco de la Ley N° 31728), por lo que NO SE ACOGE la observación planteada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20602085784	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	RTF INGENIERIA CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	Hora de envío :	18:41:23

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad, publicar el presupuesto actualizado de la obra; en formato Excel, para así poder realizar una oferta sin vicios ni errores, que puedan tener como consecuencia la descalificación y/o no admisión de las ofertas. Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad y transparencia, las que rigen la Ley de Contrataciones. Asimismo, exigimos esto en virtud, que el Presupuesto publicado por la Entidad en el SEACE está en formato PDF.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Anexo 6 Literal: PRESUPUEST Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación. Se publicará conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20602085784	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	RTF INGENIERIA CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	Hora de envío :	18:41:23

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Observamos a las bases que existe incongruencia en lo siguiente:

a)Requisitos de calificación (pag. 48,49)

A.1Equipamiento estrategico, A.2 Formacion academicadel plantel profesional clave.

La creditacion sera: De conformidad con el numeral 49.3 del Art. 49 y el literal e) del numeral 139.1 del Art. 139 del reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

b)Ahora el Item. 3.2 Requisitos de calificación (pag. 52).

A.1, A.2 y A.3

Se hace mencion en la acreditacion con documentos sustentatorios.

Favor de aclarar a la Integracion de las bases ya que existe incongruencia en lo solicitado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 25

Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación. Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada; por lo que los requisitos solicitados deben ser acreditados conforme lo señalado en el Item 3.2 Requisitos de Calificación (Páginas 52 y 53 de las Bases), lo que se rectificará en la Integración de Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20602085784	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	RTF INGENIERIA CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	Hora de envío :	18:41:23

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Se esta solicitando al Ing. Residente de Obra y al Especialista en Estructuras, como experiencia: ≥ 0.5 años. Por lo que solicitamos aclarar lo siguiente:

- La experiencia sera sustentada, tales como la presentacion de constancias y/o certificados.
- La experiencia que estan solicitando sera diferente a los requisitos de calificacion.
- En conclusion la experiencia sera ≥ 4.5 años para el Residente y ≥ 4.5 ños al especialista en estructuras.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. IV **Literal:** C.1 **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En virtud que la descripción de la Experiencia solicitada se detalla en el comentario descrito como CRITERIO de la misma página, así mismo en Acreditación, donde se consigna: "Se evaluará en función al tiempo de experiencia que supere el período de tiempo exigido como REQUISITO DE CALIFICACIÓN del personal que conforma el Plantel Profesional Clave", precisando que la experiencia solicitada como Factor de Evaluación es Adicional a Requisitos de Calificación, punto A3 "EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE" de los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código : 20602085784	Fecha de envío : 01/06/2023
Nombre o Razón social : RTF INGENIERIA CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	Hora de envío : 18:41:23

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Se esta solicitando la certificacion del sistema de Gestion Antisoborno.

Por lo que solicitamos a la Integracion de las bases esta sea suprimida ya que viene a ser una Adjudicacion Simplificada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap.IV **Literal:** D **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE en vista que lo indicado se encuentra establecido en el numeral F Integridad en la contratación Pública de los Factores de Evaluación de las Bases Estandar aprobadas por la Resolución N° 103-2023-OSCE-PRE que aprueba la Directiva N° 001-2023-OSCE/CD (Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obras en el Marco de la Ley N° 31728)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20486625954	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO EJECUTOR DE OBRAS CIVILES-CONSTRUCTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:37:48

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Para efectos de la solicitud de los adelantos (directo y/o de materiales), ¿se tendrá en cuenta / será de aplicación / se aceptara la presentación de fideicomisos como garantía para la entrega de adelantos (directo y/o de materiales) de acuerdo al decreto supremo N° 234-2022-EF?

En virtud del principio de libertad de concurrencia previsto en el literal a) del artículo 2 de la ley de contrataciones del estado, solicitamos aceptar la presentación de fideicomisos como alternativa adicional de garantía para la entrega de adelantos (directo y/o de materiales), en el marco del presente procedimiento de selección

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.3 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que de conformidad a lo establecido en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obras en el Marco de la Ley N° 31728 (Directiva N° 001-2023-OSCE/CD), las Bases del procedimiento consideran lo indicado en el numeral c) del Item 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato, aclarado en el pie de página N° "8 Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20486625954	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO EJECUTOR DE OBRAS CIVILES-CONSTRUCTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:37:48

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Sobre la Garantía de fiel cumplimiento del contrato. ¿Se tendrá la opción de optar como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la retención del monto total de la garantía correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 9 del Decreto legislativo N° 1553, sobre fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos?.

Se solicita tener la opción de optar como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la retención del monto total de la garantía correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 9 del Decreto legislativo N° 1553 en virtud del principio de libertad de concurrencia previsto en el literal a) del artículo 2 de la ley de contrataciones del estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.3 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La consulta planteada, se encuentra considerada en el punto a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Item 2.3 Requisitos para perfeccionar el Contrato y detallado en el pie de página con el número 7.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código : 20486625954

Nombre o Razón social : GRUPO EJECUTOR DE OBRAS CIVILES-
CONSTRUCTORES E.I.R.L.

Fecha de envío : 01/06/2023

Hora de envío : 21:37:48

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación - B. experiencia del postor en la especialidad.

se considerará obra similar a: construcción y/o creación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o habilitación y/o la combinación de los términos señalados, en la ejecución de obras de edificaciones públicas y privadas de:

- Locales de oficinas, sedes administrativas y/o institucionales de infraestructura educativa publica en los tres primeros niveles de educación.

- Edificaciones publicas o privadas (diferentes de las mencionadas en el párrafo anterior) enmarcados en Locales de oficinas, sedes administrativas y/o institucionales de educación técnica y/o universitaria.

Las obras indicadas en ambos ítem, serán considerados similares, siempre y cuando se acredite fehacientemente, a parte de la ejecución de las partidas de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones de cableado estructurado para el sistema de cómputo; la ejecución de por lo menos 03 de los siguientes componentes:

- a) Protección para sobrecarga y/o o sistema de protección pozo a tierra.
- b) Sistema y/o salida de data
- c) Sistema y/o salida de intercomunicador y/o timbre
- d) Sistema y/o salida para detector de humo y/o detección y alarmas contra incendio.
- e) Sistema y/o salida para video vigilancia.
- f) Sistema de red de agua y/o contra incendio
- g) Sistema y/o salida para parlante y/o micrófono.
- h) Estructuras metálicas

Al respecto se solicita suprimir la exigencia de acreditar por lo menos 03 de los siguientes componentes:

- a) Protección para sobrecarga y/o o sistema de protección pozo a tierra.
- b) Sistema y/o salida de data
- c) Sistema y/o salida de intercomunicador y/o timbre
- d) Sistema y/o salida para detector de humo y/o detección y alarmas contra incendio.
- e) Sistema y/o salida para video vigilancia.
- f) Sistema de red de agua y/o contra incendio
- g) Sistema y/o salida para parlante y/o micrófono.
- h) Estructuras metálicas

de las obras señaladas en el primer ítem (Locales de oficinas, sedes administrativas y/o institucionales de infraestructura educativa publica en los tres primeros niveles de educación), toda vez que la ejecución de dichos componentes no son de exigencia frecuente en las obras "institucionales de infraestructura educativa publica en los tres primeros niveles de educación", y que de ser aplicable este requisito, impedirían la mayor concurrencia de postores, vulnerando de este modo el principio de competencia y el de libre concurrencia del artículo 2 de la ley de contrataciones del estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 25 - B

Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la Entidad ha propuesto dicho requerimiento en aras de cautelar una óptima ejecución de obra, así mismo, se precisa que NO resulta condicionante el cumplimiento de los Ocho (8) componentes señalados, sino únicamente se requiere acreditar sólo tres (3), los mismos que han sido considerados en virtud que la experiencia en este tipo de infraestructura, generalmente contempla lo solicitado. Así mismo, la

Opinión N° 030-2019/DTN, precisa lo siguiente: ¿(...) 2.1.3 (...) cabe señalar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Específico

III

25 - B

50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20568071442	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	DDA INGENIERÍA, CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:08:03

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Se consulta si el postor ganador de la buena pro, podrá optar como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento por la retención del 10% como garantía.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La consulta planteada, se encuentra considerada en el punto a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Item 2.3 Requisitos para perfeccionar el Contrato y detallado en el pie de página con el número 7.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20568071442	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	DDA INGENIERÍA, CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:08:03

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que el postor ganador de la buena pro, podrá solicitar la constitución del fideicomiso para la administración de los adelantos?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad a lo establecido en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obras en el Marco de la Ley N° 31728 (Directiva N° 001-2023-OSCE/CD), las Bases del procedimiento consideran lo indicado en el numeral c) del ítem 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato, aclarado en el pie de página N° "8 Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso". En ese sentido, si se puede solicitar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20568071442	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	DDA INGENIERÍA, CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:08:03

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Se solicita considerar como obras similares la siguiente terminología "INSTALACIÓN", ya que cumplen en su totalidad con el objeto de contratación.

Además de fomentar la mayor participación de postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 153.5, 184 y 185 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la Observación planteada, precisando que la Entidad ha determinado como obras similares las indicadas en las bases en atención al tipo de infraestructura considerada en el expediente técnico de la obra. Aclarando que la definición de obras similares es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, la cual se ha establecido considerando que sea de naturaleza semejante a la que se desea contratar, siendo que su determinación no resulta ser restrictiva al contener diferentes prestaciones con las cuales se puede acreditar dicha definición, prestaciones que se han establecido al ser semejantes con las actividades de la obra objeto del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20568071442	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	DDA INGENIERÍA, CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:08:03

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

Con la finalidad de permitir una mayor participación de postores y al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y considerando que la definición de Obras similares, es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual de manera que para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se le convoca. Asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre una obra y otra son las prestaciones involucradas en su ejecución, por lo que solicitamos no se consideren el cumplimiento de los componentes para las obras de instituciones educativas de los 3 primeros niveles de educación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 55
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SI SE ACOGE, para dar mayor pluralidad de participación a los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20603652542	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:09:05

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

En calidad de postor de la adjudicación simplificada N° AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1 , del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** a **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación planteada NO SE ACOGE, puesto que se encuentra considerada en el punto a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Item 2.3 Requisitos para perfeccionar el Contrato y detallado en el pie de página con el número 7.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20549535772	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	EDIFICACIONES ARQUITECTONICAS S.A.C.	Hora de envío :	23:30:10

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

En esta parte de las bases se indica EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, y se requiere acreditar una (01) vez el valor referencial, sin embargo, en numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (pag. 52) no se establece el factor de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. Por tanto, sírvanse eliminar el factor EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD descrito en el numeral 25, literal B de la pagina 50 de las Bases, en mérito del art. 2 de la LCE Principio de Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 25 Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, en virtud que la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD no se encuentra contemplada en las Bases Estandar dentro del Numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, y lo manifestado como Factor de Calificación corresponde a FACTOR DE EVALUACIÓN que SÍ se encuentra establecido en las presentes Bases en el Capítulo IV FACTORES DE EVALUACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20549535772	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	EDIFICACIONES ARQUITECTONICAS S.A.C.	Hora de envío :	23:48:03

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

La definición de obras similares, indica que las obras similares deben contener cualquiera de los 3 componentes siguientes:

- a) Protección para sobrecarga y/o sistema de protección pozo a tierra
- b) Sistema y/o salida de data
- c) Sistema y/o salida de intercomunicador y/o timbre
- d) Sistema y/o salida para detector de humo y/o detección y alarmas contra incendio
- e) Sistema y/o salida de para video vigilancia
- f) Sistema de red de agua y/o contra incendio
- g) Sistema y/o salida para parlante y/o microfono
- h) Estructuras Metálicas

Se solicita al comité se confirme que actuará de forma objetiva y transparente, sin interpretaciones subjetivas. Así por ejemplo, debe quedar claro que el uso de la frase "y/o", significa que puede tener las 2 cosas o cualquiera de las 2. Por ejemplo, en el caso de "a) Protección para sobrecarga y/o sistema de protección pozo a tierra", el uso de "y/o" significa que la obra similar tiene "a) Protección para sobrecarga y sistema de protección pozo a tierra" ó "a) Protección para sobrecarga" ó "a) pozo a tierra"

No se puede exigir que sea literalmente idéntica a la definición indicada, así como tampoco pedir que se cumpla ambas cosas, pues, el uso de "y/o" establece que puede cumplir con los 2 términos o con cualquiera de uno de ellos, pues, sería un criterio subjetivo. Todo esto en el marco del art. 2 del LCE: "b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva". "c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico".

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el término "Y/O" de acuerdo al Diccionario Panhispánico de Dudas 2005 - Real Academia Española, señala que el empleo conjunto de las conjunciones copulativa (Y) y disyuntiva (O) separadas por una barra oblicua, tiene la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones, concluyendo que el uso del término Y/O significa "que puede tener las 2 cosas o cualquiera de las 2".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

null

Entidad convocante : ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-ZRVIII-SHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20549535772	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	EDIFICACIONES ARQUITECTONICAS S.A.C.	Hora de envío :	23:58:45

Observación: Nro. 40
Consulta/Observación:

Se solicita que el listado contemplado en la definición de obras similares, tome en cuenta la definición de ¿obra¿ del Anexo Único del RLCE. Esta definición no tiene un carácter taxativo, por consiguiente, existen actividades que pueden ser consideradas obras, a pesar de no estar comprendidas en dicho listado; para tal efecto, estas actividades deben guardar una relación de semejanza con aquellas otras comprendidas en la definición de ¿obra¿ del Anexo Único del Reglamento. Es decir, el objeto de la prestación puede ser calificado como obra en la medida que las actividades o trabajos previstos para su ejecución ¿aun cuando no se encuentren comprendidos en la definición de ¿obra¿- reúnan las siguientes condiciones: (i) deban desarrollarse en bienes inmuebles; (iii) requieran dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos; y, (iii) guarden una relación de semejanza con las actividades listadas en la definición de ¿obra¿ del Anexo Único del Reglamento. En ese contexto, estamos seguros que el comité se ceñirá a lo establecido en la LCE y su Reglamento, así como, en las diversas opiniones y pronunciamientos del OSCE, es decir, el listado contemplado en definición de obras similares no tiene un carácter taxativo, por consiguiente, existen actividades que pueden ser consideradas obras, a pesar de no estar comprendidas en dicho listado; para tal efecto, estas actividades deben guardar una relación de semejanza con aquellas otras comprendidas en la definición de ¿obra¿ del Anexo Único del Reglamento. Con la finalidad de confirmar y formalizar, el criterio que empleará el comité de selección en aras de fomentar la mayor participación de postores, así cómo, ser coherente con la definición de "obra" del anexo único de definiciones del RLCE, el listado contemplado para la definición de obras similares, debe también puede incluir la palabra ¿saldo de obra¿ en cualquiera de las denominaciones de obra indicado en las bases como obras similares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la Observación planteada, precisando que la Entidad ha determinado como obras similares las indicadas en las bases en atención al tipo de infraestructura considerada en el expediente técnico de la obra. Aclarando que la definición de obras similares es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, la cual se ha establecido considerando que sea de naturaleza semejante a la que se desea contratar, siendo que su determinación no resulta ser restrictiva al contener diferentes prestaciones con las cuales se puede acreditar dicha definición, prestaciones que se han establecido al ser semejantes con las actividades de la obra objeto del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null